ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO.
(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Gàmeza, (24) de Agosto del año 2026.

Doctor
VICTOR JULIO PACHECO REINA.
Gerente E.S.E Gámeza Municipio Saludable.
E. S. D.

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso cuyo el objeto será el Suministro actualizaciones de los aplicativos del Software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY Versión 25 - 2026 capacitación entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky Vigencia 2026.

Por medio del presente escrito el suscrito asesor Juridico de la E.S.E Salud Gámeza en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación cuyo objeto es: El Suministro actualizaciones de los aplicativos del Software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY Versión 25 - 2026 capacitación entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky Vigencia 2026.

CÓDIGO DEL PROCESO	CD – CPS – 064 – 2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Suministro actualizaciones de los aplicativos del Software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY Versión 25 - 2026 capacitación entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky Vigencia 2026.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Régimen contractual: Règimen excepcional numeral 6° articulo 195 ley 100 de 1993. Modalidad de Selección: Contratación Directa. Procedimiento / Causal: Contrato de prestación de servicios-suministro- Contratos directos por ausencia de pluralidad de oferentes, o se trate de un proveedor exclusivo o especializado.
DESCRIPCIÓN GENERAL	Que desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Que asi mismo nuestra Carta Magna establece en el articulo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asi mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del articulo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de Gámeza, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Gámeza Municipio Saludable, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 033 del treinta (30) de Noviembre de 1999, emitido por el Concejo del Municipio de Gámeza, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud.

Que el objetivo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economia, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas.

La E.S.E Gámeza Municipio Saludable, cuenta con su respectivo Estatuto de contratación y Manual de Contratación, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio.

Que se hace necesario garantizar por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de los programas y

metas trazados por la entidad, dentro de la prestación de servicios generales de salud, en desarrollo de las actividades propias de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable de primer nivel de atención.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable requiere la actualización del Sistema de información en atención primaria Rocky utilizado por la entidad.

Que el Software Rocky es construido con un modelo evolutivo y abierto, el cual permite entregar resultados en tiempos óptimos y ajustados a la normatividad vigente.

Que el software Sistema de Información cuenta con Nueve (9) aplicaciones básicas y que son de utilidad para las entidades prestadoras de Servicios de Salud ya que con estas aplicaciones se garantiza la prestación del servicio en Salud de una manera rápida, eficiente Confiable y Segura.

Que el software Rocky es una producción intelectual sobre la cual la empresa Rocky Sistemas de Información en Atención Primaria S.A.S. – ROCKY S.A.S, posee derechos de autor y derechos conexos.

Que en el mercado no existe otro software, plataforma o sistema operativo en el que este recopilada la información antes señalada por lo que la única opción viable para la entidad es contratar la actualización de dicho software.

Que la empresa Rocky Sistemas de Información en Atención Primaria S.A.S – ROCKY S.A.S., es propietaria de los derechos de autor del Software Rocky y que esta presento propuesta cuyo objeto es el suministro de actualizaciones de los aplicativos de software sistema de información en atención primaria Rocky versión 25-2026, capacitación y entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky vigencia 2026.

Que, para el cumplimiento y entrega de los distintos requerimientos hechos por las entidades de control y vigilancia, se hace necesario contar con un Sistema de información en atención primaria Rocky "software" que no presente inconvenientes, que este actualizado y que garantice la sistematización de la información.

Que en el caso especifico como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, al existir derechos intelectuales de explotación comercial, tipificados dentro del marco de los derechos de autor, al ser la opción más económicamente favorable para la entidad contratar la actualización de dicho software se configura la causal antes citada.

Que la contratación a adelantar se adecua a lo normado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Subsección 4 Sección 1 Capítulo 2 Título 1

Parte 2 Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional...*".

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Este tipo de contrato se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que así las cosas y una vez analizados los criterios definidos en el numeral 3.2.2. del acuerdo 013 de 2025, desarrollado en la resolución 045 de 2025, se concluyó que el presente proceso se tipifica dentro de la causal 7ª de contratación directa definida en el manual de Contratación de la entidad, el cual estipula: Contratos directos por ausencia de pluralidad de oferentes, o se trate de un proveedor exclusivo o especializado

Que, dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Que una vez realizados los análisis del sector mediante un estudio de mercado y análisis histórico se pudo evidenciar y soportar el requerimiento de contratar el Suministro con una persona natural o jurídica que cuente con el certificado de derechos de autor del software "Sistema de información en atención primaria Rocky.

Que el señor **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS** representante legal de Rocky Sistemas de Información en Atención Primaria S.A.S. – ROCKY S.A.S, presentó su propuesta de servicios y anexo a ella su hoja de vida donde da a conocer su objeto y experiencia, con lo cual se determina que cumple con el perfil estipulado, y con las demás condiciones de idoneidad y experiencia exigidas, que la habilitan para ser contratista de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable.

Teniendo en cuenta que la cotización presentada por la empresa Rocky Sistemas de Información en Atención Primaria S.A.S. – ROCKY S.A.S., cumple con las condiciones requeridas por la entidad y es la que presenta mejor relación costo beneficio, se procedió a consultar sus antecedentes en la página de la Procuraduría, General de la Nación y en la Página de la Contraloría General de la República, dando como resultado que no se registra ningún reporte de antecedentes disciplinarios, ni fiscales en su historial y conforme a los boletines emitidos.

Que el objeto misional de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, se encuentra directamente vinculado con la garantía del derecho fundamental a la salud, reconocido por la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual obliga al Estado a asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud.

Que la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, establece en su artículo 33 una prohibición general de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, con el fin de evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas. Esta prohibición aplica, en principio, a todas las entidades estatales, incluidas las entidades del sector salud.

Que así mismo, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 consagra excepciones taxativas a la prohibición general, dentro de las cuales se establece expresamente que: "Se exceptúan de la prohibición los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

En consecuencia, el legislador reconoció que las entidades cuya misión es la prestación de servicios de salud no pueden ver interrumpida su operación por razones electorales, razón por la cual habilitó de manera expresa la contratación directa cuando esta sea necesaria para garantizar la continuidad del servicio público de salud.

Que la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, en su calidad de Entidad sanitaria y hospitalaria, se encuentra expresamente cobijada por la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que la contratación:

- Esté directamente relacionada con la prestación del servicio de salud, o
- Sea necesaria para garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio sanitario, o
- Evite la interrupción de funciones esenciales que puedan afectar la salud pública o los derechos fundamentales de los usuarios.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que esta excepción no es discrecional ni amplia, sino que debe aplicarse de manera restrictiva y debidamente justificada, demostrando la relación directa entre el objeto contractual y la función sanitaria de la entidad.

La aplicación de la excepción se sustenta adicionalmente en los siguientes principios constitucionales:

	• Principio de continuidad del servicio público • Principio de prevalencia del interés general • Protección del derecho fundamental a la salud • Eficiencia y responsabilidad administrativa Suspender o diferir este tipo de contratación por efectos de la Ley de Garantías podría comprometer la prestación del servicio de salud, lo cual sería contrario a la Constitución y a la finalidad misma de la excepción legal. Conforme a lo anterior se justifica la presente contratación debido a que su objeto se encuentra relacionado con la función sanitaria con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y por ende no vulnerar el derecho a la salud de comunidad, por lo que se deja constancia que se actúa conforme a la excepción del artículo 33 de la Ley 996 del año 2005. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 57 de fecha diez (10) de marzo de 2026, expedido por la Tesorería de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable
ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO	Para estimar el presupuesto, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable a tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables: GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN: • RETENCIÓN EN LA FUENTE 10% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2025. • PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: ✓ 12.5 % Sistema de Salud ✓ 16% Sistema de Pensiones ✓ Riesgos Profesionales según rango de Riesgo. • Se cotizará sobre el 40% del valor del pago mensual como IBC. Para estimar el presupuesto, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable a tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables: **CUADRO 1.** Procesos de contratación similares a nivel nacional

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR

CPS-484-2025	E.S.E Hospital Municipal Algeciras	Prestación de servicios de mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del software para la gestión hospitalaria "SIIGHOSPLUS" y el software contable "SOFTLAND PYME" que se encuentra instalado y en funcionamiento en la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras-Huila	$16'280.000
044-2022	Santander – E.S.E Centro de Salud Puerto Parra	El suministro de actualización, parametrización y capacitación del aplicativo resolución 4505 en el software de información en atención primaria Rocky según los requerimientos de la resolución 202 de 2021 expedida por el ministerio de salud y protección social.	$ 6'000,000
027-2022	Santander - E.S.E. San Antonio De Padua De Pinchote	suministro de la actualización y parametrización del software sistema de información Rocky modulo "facturación" según lo establecido en la resolución no 166 del 26 de febrero de 2021 adoptada por el ministerio de salud y protección social	$ 4,000,000

CUADRO 2. Procesos de contratación similares a nivel Departamental

ROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
S-120-2025	E.S.E Centro de Salud Nuevo Colon	Actualización de los aplicativos Software sistema de información en atención primaria ROCKY Versión 2025	$2.000.00
9-2025	Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Barbará	Suministro de actualización de los aplicativos software sistema de información en atención primaria ROCKY Versión 2025, capacitación, entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención	

			primaria ROCKY Versión 2025 para la E.S.E Centro de Salud Santa Barbará del Municipio de Sora.	$5.629.600
025-2022		Boyacá - E.S.E. Prestadora de Servicios de Salud Gustavo Romero Hernández - Tibaná	Actualización Del Sistema De Información Rocky.	$ 15,000,000
S - 011- 2022		Boyacá - E.S.E. Centro de Salud Arcabuco	El suministro del software sistema de información en atención primaria Rocky y módulos "Rocky profesionales" de la E.S.E. centro de salud Arcabuco	$ 15,000,000
2023042		Boyacá - E.S.E. Centro de Salud Siachoque	Prestación de servicios para la actualización del licenciamiento del software sistema de información en atención primaria Rocky versión 2023 para la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Siachoque	$ 11,200,000

A partir de ello se llegó a la conclusión que el servicio a contratar oscila dependiendo la entidad contratante, por tal razón un análisis comparativo no puede servir de criterio para definir el valor.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL SOBRE EL BIEN O SERVICIO

Así mismo se realizó un análisis histórico de los valores que la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, ha pagado por el mismo servicio anteriormente, análisis que arrojo los siguientes datos:

CUADRO 3. Procesos de contratación similar a nivel de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable.

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD-CPS-052-2024	Boyacá - E.S.E. Gámeza Municipio Saludable	Suministro actualizaciones de los aplicativos del Software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY Versión 2023 y versión 2024 para el servicio de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable.	$8.000.000

	CD – S – 009 – 2021	Boyacá - E.S.E. Gámeza Municipio Saludable	Suministro actualización licenciamiento del software Sistema de información en atención primaria Rocky utilizado en la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable.	$3'000.000
	040	Boyacá - E.S.E. Gámeza Municipio Saludable	Suministro actualización del licenciamiento del software sistema de información en atención primaria Rocky a versión 2020 en los módulos "Rocky facturación, Rocky profesionales (consulta externa, consulta prioritaria, laboratorio clínico, notas aisladas, riesgo clínico, plantillas generales, historia clínica de odontología), reporteador, georreferenciador,	$ 7,750,000
	029	Boyacá - E.S.E. Gámeza Municipio Saludable	Mantenimiento, asistencia y actualización del sistema de información Rocky. a la ese Gámeza municipio saludable. 2019	$ 6,000,000
	CD – CPS – 052 – 2023	Rocky Sistemas de Información en Atención Primaria S.A.S. – ROCKY S.A.S.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la actualización de los aplicativos del Software sistema de información en atención primaria ROCKY versión 2022, para la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.	$ 4'000.000
	Así las cosas, y teniendo en cuenta las actividades contractuales y la necesidad de la entidad el valor del futuro contrato será de doce millones de pesos ($12'000.000) M/cte.			

ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Descripción del sector

El objeto contractual se ubica en el sector de tecnologías de la información aplicadas al sector salud, específicamente en el mercado de Sistemas de Información en Salud (SIS) o Software Hospitalario (HIS), utilizados por IPS y Empresas Sociales del Estado para la gestión de la información clínica, administrativa y financiera.

Los sistemas de información en salud permiten recolectar, almacenar y procesar información clínica, administrativa y epidemiológica, constituyéndose en herramientas fundamentales para la toma de decisiones, la prestación de servicios y el cumplimiento de obligaciones con EPS y entes de control.

Actualmente, la modernización tecnológica del sector salud ha impulsado la implementación de software de historia clínica, facturación, RIPS, referencia y contrarreferencia, atención primaria en salud y reportes al Ministerio de Salud.

Por lo tanto, el objeto contractual corresponde a un servicio tecnológico especializado y misional, indispensable para la prestación del servicio de salud.

2. Análisis de la demanda

La demanda de este tipo de servicios está conformada por:

- Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)
- Hospitales públicos
- Clínicas privadas
- IPS
- EPS
- Entidades territoriales de salud

En Colombia, aproximadamente el 65% de las instituciones de salud utilizan sistemas de información para la gestión clínica y administrativa, lo que demuestra la alta demanda de este tipo de soluciones tecnológicas.

La demanda de software en salud se genera principalmente por:

- Obligación de llevar Historia Clínica Electrónica
- Reporte de RIPS
- Facturación electrónica en salud
- Reportes a SISPRO
- Resolución 3280 de 2018 (Atención Primaria en Salud)
- Reportes epidemiológicos
- Auditoría médica
- PAI, PyP, APS

Esto significa que todas las E.S.E. deben tener software, por lo que la demanda es permanente y obligatoria, no opcional.

Además, el mercado mundial de sistemas de información hospitalaria se encuentra en crecimiento, impulsado por la digitalización del sector salud y la necesidad de integrar la información clínica y administrativa.

Conclusión demanda:

La demanda es alta, permanente y obligatoria, porque sin software no se puede operar una E.S.E.

3. Análisis de la oferta

En Colombia existen diferentes empresas proveedoras de software hospitalario y sistemas de información en salud, entre ellas:

Empresa	Software
Digital Ware	Hosvital HIS
Panacea	Sistema Panacea
Sysman	ERP Salud
Heinsohn	HIS
Makrosystem	Software Hospitalario
ROCKY	Atención Primaria en Salud

Estos sistemas están dirigidos a instituciones de salud públicas y privadas y permiten la gestión integral de procesos asistenciales y administrativos.

Sin embargo, cuando una entidad ya tiene implementado un software específico (como ROCKY), las actualizaciones, soporte y capacitación solo pueden ser prestadas por el propietario del software o su distribuidor autorizado, debido a derechos de autor, licenciamiento y conocimiento técnico del sistema.

Por esta razón, en este tipo de contratos se configura ausencia de pluralidad de oferentes.

Conclusión oferta:

- Hay varias empresas de software en salud.
- Pero para actualizaciones de un software específico solo hay un proveedor.
- Por eso se contrata por proveedor exclusivo.

4. Estudio de precios del mercado

Con base en contratos SECOP 2025 de E.S.E. en Colombia para:

- Actualización de software
- Soporte técnico
- Capacitación
- Licenciamiento
- Sistemas de información en salud

Se identificaron valores de referencia:

Tipo de servicio	Valor promedio anual
Actualización software APS	$2.000.000 – $6.000.000
Soporte técnico	$1.500.000 – $4.000.000
Capacitación virtual	$500.000 – $2.000.000
Licenciamiento	$2.000.000 – $8.000.000

Valor promedio contratos software APS E.S.E.:

Entre $4.000.000 y $12.000.000 anual dependiendo módulos y número de usuarios.

Esto demuestra que el valor del contrato se encuentra dentro de precios del mercado y cumple el principio de economía.

Además, los sistemas de información requieren mantenimiento, actualizaciones y soporte permanente, lo que genera costos operativos asociados al licenciamiento y sostenimiento del software.

5. Análisis de competencia

Tipo de mercado:

Característica	Tipo
Número de oferentes	Bajo
Tipo de mercado	Especializado
Competencia	Limitada
Sustitutos	No (porque ya existe software instalado)
Barreras de entrada	Altas
Tipo de contratación	Directa

Esto se llama en contratación pública:

Mercado de proveedor exclusivo o mercado cautivo, porque la entidad ya tiene implementado el sistema.

6. Riesgos del sector

Riesgos identificados:

Riesgo	Descripción
Dependencia tecnológica	La E.S.E depende del proveedor
Fallas del sistema	Puede afectar la prestación del servicio
Pérdida de información	Riesgo informático
Desactualización normativa	Cambios en normas de salud
Interoperabilidad	Integración con otros sistemas

7. Conclusión del análisis del sector

	Puede colocar este texto: El sector analizado corresponde al mercado de tecnologías de la información en el sector salud, específicamente sistemas de información en atención primaria en salud, el cual presenta una demanda permanente por parte de las Empresas Sociales del Estado, toda vez que estos sistemas son indispensables para la prestación del servicio de salud, el registro de la historia clínica, la facturación, los reportes al Ministerio de Salud y la gestión administrativa de la entidad. La oferta del mercado está conformada por empresas desarrolladoras de software en salud; sin embargo, cuando la entidad ya cuenta con un software implementado, las actualizaciones, soporte técnico y capacitación solo pueden ser prestadas por el proveedor propietario del software, configurándose la ausencia de pluralidad de oferentes. De acuerdo con el estudio de mercado realizado en SECOP, los contratos para actualización, soporte y capacitación de software en salud para Empresas Sociales del Estado durante la vigencia 2025 presentan valores entre $4.000.000 y $12.000.000 anuales, encontrándose el valor del contrato dentro de los precios del mercado. En consecuencia, se evidencia que existe oferta en el mercado, pero para el caso específico del software ROCKY se configura proveedor exclusivo, y la contratación se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud. **8. Estructura que debe llevar el estudio previo** Para SECOP el documento debe llevar: 1. Descripción de la necesidad 2. Objeto contractual 3. Análisis del sector 4. Estudio de mercado 5. Análisis de oferta 6. Análisis de demanda 7. Análisis de precios 8. Riesgos 9. Justificación modalidad contratación directa 10. Justificación Ley de Garantías
ANÁLISIS LEGAL	El decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica que para Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

	previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
ANÁLISIS COMERCIAL	Frente al análisis comercial se debe señalar que para el caso específico, por tratarse de la prestación un servicio de naturaleza personal e intelectual que además de requerir la acreditación de un perfil profesional, requiere de la experiencia, experticia e idoneidad en sistemas. Así las cosas la entidad podrá contratar los servicios requeridos directamente con un profesional en ingeniería de sistemas o a fines.
ANÁLISIS FINANCIERO	Para la presente contratación existen recursos para el Suministro de actualizaciones de los aplicativos del Software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY Versión 25 - 2026 capacitación entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky Vigencia 2026, lo cual garantizan el respaldo del objeto a contratar. Por tal razón se solicitará a la Tesorería de la E.S.E Salud Gámeza la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2120101005020301-123227	Adquisición y Actualización de Software – Fte: Venta de Bienes y Servicios con destinación Especifica legal	$12'000.000

ANÁLISIS ORGANIZACIÓN	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la forma de pago y las características del proceso que se pretende contratar, este contrato se podrá celebrar con una persona natural o Jurídica y no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.
ANÁLISIS DE RIESGO	De conformidad con lo establecido en el artículo 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la forma de pago y el tipo de contrato no se hace necesario solicitar al contratista garantías. Los principales riesgos identificados que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son los siguientes: - Que se contrate una persona natural o jurídica sin la experiencia necesaria para desarrollar el objeto a contratar: Para prevenir o mitigar el riesgo se recomienda escoger la propuesta que presente la mejor hoja de vida, en cuanto a la actualización licenciamiento del software Sistema de información en atención primaria Rocky.

	- Que tenga experiencia, pero sea irresponsable o deshonesto: Para prevenir o mitigar el riesgo se recomienda verificar en el SE.C.O.P si el futuro contratista ha sido sancionado por incumplimientos contractuales o si reporta antecedentes disciplinarios como entidad encargada de la actualización licenciamiento del software Sistema de información en atención primaria Rocky. - Que el contratista pueda incurrir en prácticas de corrupción: Para prevenir o mitigar el riesgo se recomienda adoptar un modelo de control en donde además del futuro contratista, la gerente y/o otros profesionales de la E.S.E revise realice la supervisión técnica a los procedimientos que el contratista desarrolle. - Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista: Para prevenir o mitigar el riesgo se recomienda condicionar el pago a la presentación del respectivo informe de actividades por parte del futuro contratista.

GENERALIDADES RECOMENDADAS DEL FUTURO PROCESO:

OBJETO DE CONTRATO: Suministro actualizaciones de los aplicativos del Software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY Versión 25 - 2026 capacitación entrenamiento virtual y soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky Vigencia 2026.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN / CAUSAL / TIPO DE CONTRATO: Contratación directa / Contratos directos por ausencia de pluralidad de oferentes, o se trate de un proveedor exclusivo o especializado. / Contrato de prestación de servicios.

PRESUPUESTO PROYECTADO APROXIMADO: Doce millones de pesos ($12'000.000) M/Cte.

TERMINO DE EJECUCIÓN PROYECTADO: Un (01) mes

Sin otro particular me suscribo de usted

Cordialmente,

CARLOS FABIÁN RUIZ PULIDO
Asesor Jurídico